



INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS CIVILES

SUS DERECHOS CIVILES

¿QUÉ SON LOS DERECHOS CIVILES?

Los Derechos Civiles son leyes que protegen a los individuos de ser discriminados. El Decreto de los Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973, el Decreto de Norteamericanos con Incapacidades de 1990 y otras leyes federales y estatales, prohíben la discriminación en los programas que reciben fondos federales y estatales.

¿A QUIÉN PROTEGE?

Si usted está solicitando o recibiendo asistencia en efectivo, Medi-Cal, Estampillas para Comida, o Servicios Sociales del Condado de Los Angeles, usted está protegido bajo la ley contra la discriminación en la entrega de los beneficios del programa y usted tiene derechos específicos:

Usted tiene el derecho de recibir los mismos servicios, la misma consideración y el mismo trato que todos los otros solicitantes o participantes reciben sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo, nacionalidad (esto cubre el hablar un idioma que no sea el inglés), afiliación política, incapacidad, edad, estado civil, identificación del grupo étnico, orientación sexual o cualquier otro factor.

Usted tiene el derecho de:

- recibir servicios de interpretación gratuitos si usted necesita ayuda para solicitar o para seguir recibiendo beneficios de nosotros; y
- que se le dé un trabajador bilingüe que hable su idioma si usted habla uno de los siguientes idiomas: armenio, camboyano, chino, inglés, coreano, ruso, español, tagalo o vietnamita; y
- recibir servicios de interpretación gratuitos para su caso aunque hable un idioma que no sea uno de los idiomas que están indicados en la lista de arriba; y
- llamar a la oficina para que le traduzcan y expliquen la Notificación en Inglés que usted recibió.

CÓMO PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA POR LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS CIVILES

Si usted cree que se le ha discriminado debido a su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, afiliación política, incapacidad, edad, estado civil, identificación del grupo étnico, orientación sexual o cualquier otro factor, usted puede tomar una o todas las medidas siguientes:

Puede pedir hablar con el Representante de Derechos Civiles de la oficina más cercana a usted. Él o ella le pueden ayudar a resolver su queja y/o a explicarle sus derechos. Esto incluye ayudarle a obtener el formulario PA 607, "Queja de Trato Discriminatorio", y ayudarle a llenar el formulario. Usted también puede comunicarse con la Sección de Derechos Civiles del Departamento de Servicios Sociales Públicos (DPSS) del Condado de Los Angeles o con el Estado directamente usando las direcciones y los números de teléfono indicados en la próxima columna.

Usted puede pedir que la Sección de Derechos Civiles del DPSS haga una investigación comunicándose, ya sea verbalmente o por escrito, con la Unidad de Derechos Civiles. Usted puede usar el formulario PA 607 para documentar su queja. El formulario PA 607 está disponible para cualquier persona o representante de una organización de la comunidad que lo pida. Usted puede llenar el formulario o pedirle al Representante de Derechos Civiles que lo llene por usted. La Unidad de Derechos Civiles se comunicará con usted dentro de los 20 días después de haber recibido su queja, para obtener más información. La Unidad de Derechos Civiles investigará su queja y le informará acerca de los resultados por escrito. Si usted no está de acuerdo con las determinaciones del Condado, usted puede apelar con el Departamento de Servicios Sociales de California, o si tiene que ver con el Programa de Estampillas para Comida, con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Usted debe presentar su queja dentro de los 180 días de la fecha en que usted cree que se le discriminó.

Usted puede presentar su queja con una o todas las siguientes agencias del Condado, Estatales y federales relacionadas: DPSS, el Departamento de Servicios Sociales de California, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Oficina del Condado

Department of Public Social Services
Civil Rights Section
12860 Crossroads Parkway South
City of Industry, California 91746
No. de Teléfono. : (562) 908-8501

Oficina del Estado

California Department of Social Services
Civil Rights Bureau
744 "P" Street, M-S. 8-16-70
Sacramento, California 95814
No. de Teléfono: (866) 741-6241

Oficina Federal

U.S. Department of Health and Human Services
Office for Civil Rights
907th Street, Suite 4-100
San Francisco, California 94102
No. de Teléfono: (800) 368-1019

Programa de Estampillas para Comida

U. S. Department of Agriculture
Food and Nutrition Services
Office of Civil Rights - Western Region
907th Street, Suite 10-100
San Francisco, California 94108
No. de Teléfono: (888) 271-5983

(REVERSO)

AUDIENCIA ESTATAL

Si usted no está de acuerdo con las acciones que tomó el Condado con su solicitud para asistencia pública o sus beneficios de asistencia pública, usted puede tomar la siguiente medida:

Puede presentar una Audiencia Estatal dentro de los 90 días que el Condado tomó la acción. El período de 90 días se tomará en cuenta aunque usted haya presentado una queja por la violación de sus Derechos Civiles. Puede que siga recibiendo la misma asistencia que recibía anteriormente (Aid Paid Pending) si usted presenta su petición para una audiencia antes de la fecha en la cual entra en vigor la acción.

Para pedir una audiencia:

Por teléfono, favor de llamar al (800) 952-5253. Este número está ocupado con frecuencia.

Por correo, llene la parte de atrás de la Notificación de Acción (carta) de la oficina de asistencia social o escriba una carta (quédese con una copia), y envíe su petición a Appeals and State Hearings (Apelaciones y Audiencias Estatales), P.O. Box 18890, Los Angeles, CA 90018

Información adicional acerca de los Derechos Civiles y de la Audiencia Estatal puede encontrarse en las recepciones de las oficinas del Distrito o Regionales. Usted puede pedir el folleto estatal Sus Derechos Bajo los Programas de Asistencia Pública de California (PUB 13) que está disponible en todas las recepciones.

Instructions

- To be given and explained to applicants/participants at time of application and recertification/redetermination or mailed to applicants/participants if a face-to-face contact is not required.
- Filing/Retention – Not Applicable